



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto corrige
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00355.00
Ejecutante: Financiera COFINCAFE
Ejecutados: Alba Rocio Gutiérrez Echeverri y Óscar Eduardo Hernández Gaviria
Auto interlocutorio No.: 319

De conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso, es factible corregir, en cualquier tiempo, una providencia en la que se haya incurrido en un error puramente aritmético o cuando se hubiera configurado la omisión, cambio o alteración de palabras, siempre que éstas estuvieran contenidas en la parte resolutive del pronunciamiento o influyeran en ella.

De acuerdo con la norma mencionada, una vez revisado el auto de fecha 30 de mayo de 2023, en la parte resolutive se aprobó la suma de \$95.000 por concepto de costas, siendo lo correcto la suma de \$950.000.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de sustanciación No. 148 de fecha 30 de mayo de 2023, estableciéndose que la suma aprobada por concepto de costas es \$950.000.

SEGUNDO: ANOTAR que el presente proveído hace parte integrante de las decisiones rectificadas.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be72ed82bf554f063769ae7e265b4fa234ebeb1c4cf86e9d84f274aabacd5f**

Documento generado en 01/06/2023 10:59:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>